



## Ayuntamiento de Orihuela

---

### ACTA 3/2017

#### ASISTENTES

##### Sr. Alcalde-Presidente

D. EMILIO BASCUÑANA GALIANO

##### Sres. Concejales

1. D. FRANCISCO MANUEL SÁEZ SIRONI
2. D. RAFAEL ALMAGRO PALACIOS
3. DÑA. MARÍA DOLORES ROCAMORA GISBERT
4. DÑA. SABINA GORETTI GALINDO BENITO
5. DÑA. MARÍA BEGOÑA CUARTERO ALONSO
6. D. DÁMASO ANTONIO APARICIO GARCÍA
7. D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MORENO
8. DÑA. NOELIA GRAO LÓPEZ
9. D. VÍCTOR VALVERDE SÁEZ
10. DÑA. CAROLINA GRACIA GÓMEZ
11. DÑA. MARÍA GARCÍA ZAFRA
12. D. VÍCTOR MANUEL RUIZ SÁEZ
13. D. ANTONIO DAMIÁN ZAPATA BELTRÁN
14. DÑA. CARMEN MARÍA GUTIÉRREZ MARCOS
15. DÑA. MARÍA DEL CARMEN MORENO GÓMEZ
16. D. JOSÉ HERNÁNDEZ ILLESCAS
17. DÑA. MARIA CARMEN LORENTE MATEO
18. D. JUAN IGNACIO LÓPEZ-BAS VALERO
19. DÑA. MARÍA LUISA BONE CAMPILLO
20. D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR EZCURRA GARCÍA
21. D. CARLOS BERNABÉ MARTÍNEZ,
22. DÑA. MARTA GUILLÉN LLOR

##### Secretario General del Pleno

D. Julio Virgilio Estremera Saura.

#### SESIÓN ORDINARIA.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Orihuela, a 23 de febrero de 2017, debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Emilio Bascuñana Galiano, en primera convocatoria, los señores expresados con anterioridad, para celebrar sesión ordinaria.



## Ayuntamiento de Orihuela

---

Siendo las 9:00 horas, la Presidencia declara abierto el acto.

No asistieron las Sras. Concejales D<sup>a</sup> Sofía Álvarez Iñiguez ni D<sup>a</sup> Josefina Ferrando García, habiendo excusado su asistencia, la primera por encontrarse de viaje, y la segunda por motivos laborales.

No asiste el Interventor General de Fondos ni funcionario que le sustituya.

Antes de empezar con el estudio y debate de los puntos incluidos en el Orden del Día, el Sr. Alcalde-Presidente, cede la palabra a D<sup>ña</sup>. Sabina Goretti Galindo Benito.

D<sup>ña</sup>. Sabina Goretti Galindo Benito muestra, en nombre de la Corporación Municipal, su rechazo absoluto contra los asesinatos por violencia machista. Recuerda que 15 mujeres han sido asesinadas en lo que va de año en España por esta lacra social, solicitando a los asistentes que guarden un minuto de silencio para mostrar su más firme repulsa.

### **PREVIO.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

De conformidad con lo establecido en el art. 87 bis del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, el Sr. Alcalde-Presidente se producen las siguientes intervenciones de los ciudadanos:

1.- D<sup>ña</sup>. Eduardo Grao Lidón presentó solicitud el día 20 de febrero de 2017 (RE 4892) y realiza su intervención sobre conservación y mantenimiento de vías públicas y arbolado en El Palmeral.

### **1.- LECTURA EN BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Los asistentes, por unanimidad acuerdan aprobar el acta de las siguientes sesiones:

- acta sesión nº 14, sesión ordinaria, de 24 de noviembre de 2016
- acta sesión nº 1, sesión ordinaria, de 26 de enero de 2017

### **2.- PARTE RESOLUTIVA**

#### **2.1.- PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**

No hubo.

#### **2.2 PROPUESTAS DEL ALCALDE, DE LA JUNTA DE GOBIERNO O CONCEJALES CON RESPONSABILIDAD DE GOBIERNO.**



## Ayuntamiento de Orihuela

---

El Sr. Alcalde-Presidente señala que ha sido presentado por urgencia una propuesta correspondiente al nombramiento del Caballero Cubierto para la Semana Santa de 2017

Llegados a este punto, se somete la urgencia a votación con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con **21 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. Antonio Damián Zapata Beltrán, D. José Hernández Illescas, Dña. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María del Mar Ezcurra García, Dña. María Luisa Boné Campillo (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y **2 abstenciones** de D. Carlos Bernabé Martínez y Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC), **aprueba la urgencia**, y en consecuencia, incluye en el orden del día para su debate y votación el siguiente asunto:

**2.2.5.- HONORES Y DISTINCIONES.- EXPTE. 4741/2017.- NOMBRAMIENTO DEL ILMO. SEÑOR DON FEDERICO SALVADOR ROS CÁMARA, COMO CABALLERO CUBIERTO PORTA-ESTANDARTE DE LA PROCESIÓN DEL SANTO ENTIERRO DE CRISTO PARA LA PRÓXIMA SEMANA SANTA DE 2017.**

Se dio cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 20 de febrero de 2017, formulada por la Concejala Delegada de Festividades así como el dictamen favorable de la Comisión Delegada de Promoción Cultural y Turística emitido en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el 21 de febrero de 2017

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:



## Ayuntamiento de Orihuela

---

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2017/pleno-n-03-ordinario-de-23-de-febrero-de-2017.htm?id=25#t=849.6>

Llegados a este punto, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con **21 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. Antonio Damián Zapata Beltrán, D. José Hernández Illescas, Dña. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María del Mar Ezcurra García, Dña. María Luisa Boné Campillo (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y **2 abstenciones** de D. Carlos Bernabé Martínez y Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC), **ACUERDA:**

Resultando, que con motivo de la próxima Semana Santa, se celebrará en nuestra Ciudad de Orihuela el próximo Sábado Santo 15 de abril, la tradicional Procesión del Santo Entierro de Cristo.

Teniendo en cuenta que el citado desfile procesional se encuentra organizado por la Comisión de Festividades y por la Concejalía de Protocolo de este Ayuntamiento, y que dicha procesión lleva consigo la designación por parte del Ayuntamiento del CABALLERO PORTA-ESTANDARTE de la procesión del Santo Entierro de Cristo.

Actualmente la figura del Caballero Cubierto, ha recaído en personas de un gran y reconocido prestigio profesional, político, y de una mayor, si cabe, calidad humana.

Considerando los méritos que concurren en la persona del Ilmo. Señor D. FEDERICO SALVADOR ROS CÁMARA, así como su currículum vitae, que se acompaña y que es el siguiente:

### CURRÍCULUM

*“Federico Ros nació en Orihuela el 30 de noviembre de 1963. Desde que nació su vida se ligó a la Semana Santa por uno de los lazos más fuertes a través de los cuales se traspasa el respeto, el cariño y la devoción por las tradiciones, el familiar.*

*Su familia siempre se ha relacionado con los inicios de la Cofradía del Perdón, a la que pertenece, pues su abuelo, Fulgencio Ros Alifa, fue uno*



## Ayuntamiento de Orihuela

---

de sus fundadores, y también fue Caballero Cubierto en 1941, designado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento.

Federico fue creciendo y su vesta de color negro con bordes de color verde se fue acortando, ya que cada Martes y Viernes Santo siempre ha sido fiel a su imagen, la Verónica, uno de los tercios de la Cofradía del Perdón. Con los años pasó a formar parte de la Junta Directiva, y desde dentro ya destacaron su labor y amor por la Semana Santa oriolana dentro de su cofradía. En 2003 fue nombrado Portaguión, uno de los cargos más relevantes que se elige anualmente.

Paralelamente también ha compaginado su vesta de nazareno con el casco de "Armao". Desde la refundación en 1988 de la Sociedad Compañía de Armaos, ha desfilado y ha desempeñado responsabilidades dentro de la Junta Directiva. Tal y como caracteriza a Federico Ros, dando lo mejor de sí en todo lo que hace y en todo lo que le apasiona, fue elegido Emperador de la Centuria Romana durante los años 1996 y 1997.

Su implicación en la Semana Santa oriolana no queda ahí, si no que se completa formando parte de la Hermandad Cristo de la Buena Muerte, desde que se fundó, al igual que en la Hermandad de los Pilares de la Soledad, de la que es vicepresidente actualmente.

Federico Ros está casado y tiene cuatro hijos (tres hijos y una hija). Su amor por la Semana Santa de Orihuela es un sentimiento que le traspasó su familia cuando era un niño, pero desde que es padre, es él quien ha sabido trasladar a su hijos los sentimientos que emanan al vestir los colores de una Cofradía, la emoción a la salida de los pasos, y el orgullo de ver cómo la Semana Santa de Orihuela sigue siendo una de las más importantes a nivel internacional. Por lo que la Semana Santa oriolana la llevan en los genes desde hace cuatro generaciones. Como él mismo se define "soy amante y curioso de la Semana Santa", interesado siempre por las peculiaridades que diferencian nuestra Semana de Pasión de otras, y entre las que destaca precisamente este nombramiento que hoy recibe en este salón de plenos, la figura histórica del Caballero Cubierto.

Es licenciado en Derecho por la Universidad de Alicante, Diplomado Técnico Urbanista y estudios de Criminología. Actualmente, ejerce la abogacía desde hace 25 años en toda España, centrando su actividad en los despachos de Orihuela, Murcia y Torrevieja. Es secretario del Ilustre Colegio de Abogados de Orihuela, desde el año 2011.

Como oriolano también está vinculado a los Moros y Cristianos en la comparsa de Moros Viejos de Aben-Mohor y fue miembro de la Junta Directiva de la Asociación de Santa Justa y Rufina. En cuanto al aspecto más social de su trayectoria, también forma parte de la Junta Directiva de la



## Ayuntamiento de Orihuela

---

Asociación Vega Baja Acoge.

*El deporte es su principal afición, y como competidor de triatlones ha llevado el nombre de Orihuela, su ciudad, por todos los podios a los que se ha subido hasta la fecha.*

*Es precisamente el perfil de Caballero Cubierto que cuenta con la aprobación de los diferentes grupos municipales el que corresponde al oriolano Federico Ros. Oriolano, amante de sus tradiciones y de su historia. Participante activo dentro de la Semana Santa desde diferentes perspectivas, pero sobre todo, oriolano que pone su corazón a todo lo que hace, y por ende, pone su corazón al servicio de la Semana Santa de Orihuela que este año representará desde este cargo institucional”.*

La Corporación Municipal en pleno quiere distinguir en él, a los centenares de oriolanos que, de forma discreta pero con un esfuerzo impresionante y constante, han hecho de nuestra Semana Santa un referente de nuestro pueblo en todo el mundo.

Visto lo dispuesto en el vigente Reglamento de Honores y Distinciones, y de conformidad con el dictamen FAVORABLE emitido por la comisión delegada correspondiente, y considerándose cumplidos todos los trámites recocidos en el referido Reglamento.

En base a las anteriores consideraciones,

**PRIMERO.-** Nombrar Caballero Cubierto porta estandarte de la Procesión del Santo Entierro del Sábado Santo de 2017, al Ilmo. Señor D. FEDERICO SALVADOR ROS CÁMARA.

**SEGUNDO.-** Comunicar el contenido del presente acuerdo a la Concejalía de Festividades y a la Concejalía de Protocolo, así como Notificar al Ilmo. Sr. D. FEDERICO SALVADOR ROS CÁMARA, haciéndole constar la felicitación de la Corporación Municipal.

**TERCERO.-** Inscribir tal distinción en el libro de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

**2.2.1.- ALCALDÍA.- EXPEDIENTE 4015/2017.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 75,80 Y 81 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO Y SUS COMISIONES.**

Se dio cuenta de la propuesta de acuerdo suscrita por la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de febrero de 2017, así como el dictamen favorable de la Comisión Delegada de Administración General y Gestión





## Ayuntamiento de Orihuela

---

Económica emitido en la sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2017.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2017/pleno-n-03-ordinario-de-23-de-febrero-de-2017.htm?id=25#t=1467.9>

Llegados a este punto, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con **13 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María del Mar Ezcurra García, Dña. María Luisa Boné Campillo (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), **8 votos en contra** de Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. Antonio Damián Zapata Beltrán, D. José Hernández Illescas, Dña. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), y **2 abstenciones** de D. Carlos Bernabé Martínez y Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC), **ACUERDA:**

El actual Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones contempla en diferentes artículos el plazo máximo para la presentación de propuestas, proposiciones, mociones y enmiendas a las mismas, por el trámite ordinario.

Así el artículo 75.2 ROP señala un plazo de 10 días naturales de antelación a la celebración de la sesión plenaria; el artículo 75.3 ROP, un plazo de 10 días hábiles en cuanto a las proposiciones; el 81.2 ROP, establece el de 5 días hábiles de antelación en cuanto a las mociones; y por último, el 80.3 ROP, 4 días hábiles para las enmiendas.

Dicho régimen diferenciado crea disfunciones en la presentación de los diferentes escritos, ya que en función de su naturaleza, el plazo límite establecido es diferente.

Esta Alcaldía considera necesario, en aras del principio de eficacia



## Ayuntamiento de Orihuela

---

administrativa, unificar dicho régimen, de forma que el plazo límite para la presentación de los tres primeros sea único y establecer tres días desde el fin del plazo para presentar mociones y proposiciones, para presentar enmiendas. Por ello, se debe modificar la redacción del articulado del ROP.

Siendo el ROP una norma autoorganizativa, que regula el funcionamiento interno del Pleno y las Comisiones del Ayuntamiento de Orihuela, en el expediente correspondiente se prescindirá de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Además, la modificación supone una regulación parcial de la materia, motivo adicional por el que se prescindirá de la consulta pública regulada en el dicho artículo.

En base a las anteriores consideraciones,

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, a fin de recoger las siguientes modificaciones:

**1.-** Modificar el párrafo 2 del artículo 75 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones en el siguiente sentido:

### TEXTO ACTUAL

*2. Las **propuestas**, junto con el expediente deberán presentarse ante la Secretaría General del Pleno con diez días naturales de antelación a la fecha prevista para la sesión plenaria, a fin de poder proceder a su examen e inclusión en el orden del día de la convocatoria de la Comisión Informativa correspondiente. En cualquier caso, para ser incluidas en el orden del día de una sesión plenaria, el expediente, con el dictamen de la Comisión Informativa, deberá estar en poder de la Secretaría General con al menos tres días de antelación a la sesión plenaria.*

### NUEVA REDACCIÓN

*2. Las **propuestas**, junto con el expediente deberán presentarse ante la Secretaría General del Pleno con **nueve días naturales de antelación** a la fecha prevista para la sesión plenaria, a fin de poder proceder a su examen e inclusión en el orden del día de la convocatoria de la Comisión Informativa correspondiente. Dicho plazo se computará desde el día natural anterior al de celebración de la sesión plenaria (que será el día 1 del inicio de plazo). En el noveno día natural anterior finalizará el plazo para su presentación. En cualquier caso, para ser incluidas en el orden del día de una sesión plenaria, el expediente, con el dictamen de la Comisión Informativa, deberá estar en poder de la Secretaría General con al menos*





## Ayuntamiento de Orihuela

---

*dos días de antelación a la sesión plenaria.*

**2.-** Modificar el **párrafo 3 del artículo 75** del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones en el siguiente sentido:

### TEXTO ACTUAL

*3. Las **proposiciones** habrán de presentarse con al menos diez días hábiles de antelación respecto de la sesión correspondiente, procediéndose por el Secretario General del Pleno a remitirla a la Comisión Informativa competente que deberá convocarse e incluirla en el orden del día con una antelación mínima de tres días a la fecha en la que tenga lugar la sesión plenaria. Un Grupo Municipal no podrá presentar más de dos proposiciones para una sesión plenaria, computando como presentadas por el grupo del que formen parte, las que propongan los concejales.*

### NUEVA REDACCIÓN

*3. Las **proposiciones** habrán de presentarse con al menos **nueve días naturales de antelación** respecto de la sesión correspondiente, procediéndose por el Secretario General del Pleno a remitirla a la Comisión Informativa competente que deberá convocarse e incluirla en el orden del día con una antelación mínima de dos días a la fecha en la que tenga lugar la sesión plenaria. El plazo de nueve días naturales se computará desde el día natural anterior al de celebración de la sesión plenaria (que será el día 1 del inicio de plazo). En el noveno día natural anterior finalizará el plazo para su presentación. Un Grupo Municipal no podrá presentar más de dos proposiciones para una sesión plenaria, computando como presentadas por el grupo del que formen parte, las que propongan los concejales.*

**3.-** Modificar el **párrafo 3 del artículo 80** del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones en el siguiente sentido:

### TEXTO ACTUAL

*3. Las enmiendas a propuestas y proposiciones podrán ser presentadas para su tratamiento en Comisión, en funciones de Comisión Delegada del Pleno, o en Pleno. Las enmiendas a mociones serán presentadas, en todo caso, para su tratamiento en Pleno. En todo caso, se presentarán ante la Presidencia respectiva de dichos órganos con una antelación previa, en el caso del Pleno, de cuatro días hábiles, y en el caso de la comisión, de dos días hábiles, al inicio de la sesión que corresponda, siendo comunicadas a la mayor brevedad a todos los integrantes del Pleno o la Comisión, en cada caso, por la Secretaría de dichos órganos.*

### NUEVA REDACCIÓN



## Ayuntamiento de Orihuela

---

3. *Las enmiendas a propuestas y proposiciones podrán ser presentadas para su tratamiento en Comisión, en funciones de Comisión Delegada del Pleno, o en Pleno. Las enmiendas a mociones serán presentadas, en todo caso, para su tratamiento en Pleno. En todo caso, todas ellas, se presentarán ante la Presidencia respectiva de dichos órganos con una antelación previa, en el caso del Pleno, de **seis días naturales de antelación**, y en el caso de la comisión, de dos días hábiles, al inicio de la sesión que corresponda, siendo comunicadas a la mayor brevedad a todos los integrantes del Pleno o la Comisión, en cada caso, por la Secretaría de dichos órganos. El plazo de seis días naturales se computará desde el día natural anterior al de celebración de la sesión plenaria (que será el día 1 del inicio de plazo). En el sexto día natural anterior finalizará el plazo para su presentación.*

4.- Modificar el párrafo 2 del artículo 81 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones en el siguiente sentido:

### TEXTO ACTUAL

2. *Los concejales individualmente, incluidos los “no adscritos”, o los grupos municipales podrán presentar mociones en el Registro hasta cinco días hábiles antes de la sesión que se pretende debatir.*

### NUEVA REDACCIÓN

2. *Los concejales individualmente, incluidos los “no adscritos” podrán presentar mociones en el Registro **hasta nueve días naturales** antes de la sesión que se pretende debatir. Dicho plazo se computará desde el día natural anterior al de celebración de la sesión plenaria (que será el día 1 del inicio de plazo). En el noveno día natural anterior finalizará el plazo para su presentación.*

5.- Modificar el artículo 81.5 para adecuar el plazo de presentación por urgencia de las mociones:

### TEXTO ACTUAL

5. *Se podrán presentar por razones de urgencia mociones hasta dos horas antes del comienzo de la sesión, procediéndose en tal caso a la votación de la urgencia, de la manera prevista en el artículo 79.*

### NUEVA REDACCIÓN:

5. *Se podrán presentar por razones de urgencia mociones hasta 24 horas antes del comienzo de la sesión, procediéndose en tal caso a la*



## Ayuntamiento de Orihuela

---

*votación de la urgencia, de la manera prevista en el artículo 79.*

**SEGUNDO.-** Someter dicha modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y sede electrónica municipal por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

### **2.2.2.- ALCALDÍA.- EXPEDIENTE 4015/2017.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CAPITULO I DEL TÍTULO IV DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO Y SUS COMISIONES.**

Se dio cuenta de la propuesta de acuerdo suscrita por la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de febrero de 2017, así como el dictamen favorable de la Comisión Delegada de Administración General y Gestión Económica emitido en la sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2017.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2017/pleno-n-03-ordinario-de-23-de-febrero-de-2017.htm?id=25#t=2016.3>

Llegados a este punto, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con **13 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María del Mar Ezcurra García, Dña. María Luisa Boné Campillo (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), y **10 votos en contra** de Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. Antonio Damián Zapata Beltrán, D. José Hernández Illescas, Dña. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D. Carlos Bernabé Martínez y



## Ayuntamiento de Orihuela

---

Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC),  
**ACUERDA:**

I.- El objeto de la presente propuesta es la modificación de determinados artículos del Reglamento Orgánico del Pleno y sus comisiones a fin de variar la regulación prevista en sus artículos 89 y siguientes en relación con las especialidades en el procedimiento de aprobación del presupuesto.

II.- La experiencia tenida en la tramitación del presupuesto 2016 ha puesto de manifiesto que el procedimiento de aprobación es complejo, extenso, ineficiente, y que los numerosos trámites añadidos a los legalmente exigibles no conllevan una mayor garantía de información de los concejales de la corporación sino al contrario, una repetición de trámites accesorios y que en nada mejoran el debate y aprobación de la norma presupuestaria.

III.- Se considera conveniente proponer al Pleno eliminar el concepto “votos particulares”, que carece por completo de tradición en el derecho local y es aplicable casi en exclusiva a las resoluciones judiciales, a fin de expresar una opinión fundada en derecho que discrepa de la mayoría razonada. El voto particular sólo alarga la tramitación y, en cualquier caso, puede ser expuesto en la fase de debate plenario a través de los grupos políticos municipales.

IV.- Se propone también la no celebración de la comisión informativa prevista en el artículo 90, así como la no elaboración de un calendario de tramitación que puede ser aprobado, si se considera adecuado, en la comisión previa a la aprobación provisional del documento.

En base a las anteriores consideraciones:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la **modificación del Capítulo I del Título IV del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones** que quedará redactado de la siguiente manera:

### ***CAPÍTULO I : Especialidades en el procedimiento de aprobación del presupuesto***

#### ***Artículo 89. Régimen Jurídico.***

*1. La aprobación del presupuesto municipal se regirá por lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las restantes disposiciones legales, estatales o autonómicas, que sean de aplicación preferente en virtud del principio de*



## Ayuntamiento de Orihuela

---

jerarquía normativa.

2. Los preceptos del presente Capítulo se aplicarán en todo lo no previsto expresamente en las disposiciones legales a las que se refiere el artículo anterior.

### **Artículo 90. Aprobación del proyecto en Junta de Gobierno e información a grupos municipales.**

1. Aprobado por la Junta de Gobierno Local el Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Orihuela, el Secretario del Pleno lo remitirá a todos los concejales de la Corporación, a través de los portavoces de los grupos municipales, a efecto de su conocimiento.

2. Los grupos políticos municipales, los concejales no adscritos, o cualquier concejal de la Corporación dispondrá de un plazo de siete días naturales a contar desde el siguiente a la remisión del proyecto aprobado en Junta de Gobierno para la presentación de enmiendas.

### **Artículo 91. Enmiendas.**

1. Las enmiendas al Presupuesto podrán ser al articulado de las bases de ejecución, a los estados de gastos, a los estados de ingresos o a la totalidad del Presupuesto.

2. Las enmiendas de creación o de incremento de los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento de Orihuela sólo podrán ser admitidas a trámite si proponen una baja por igual cuantía en el estado de gastos, de forma que el total del estado de gastos no sufra variación alguna.

3. Del mismo modo, las enmiendas de supresión o minoración a los estados de gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Orihuela solo podrán ser admitidas si suponen un incremento por igual cuantía en la misma Sección Presupuestaria.

4. Las enmiendas de creación o incrementos de gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento deberán recoger la procedencia del importe de las aplicaciones de gastos que se proponen, no pudiendo ser admitidas aquellas enmiendas cuya financiación sea superior, en su conjunto, al crédito inicialmente previsto de la aplicación presupuestaria propuesta.

5. No se admitirán enmiendas que supongan incrementos al estado de ingresos.

6. Las enmiendas al articulado de las Bases de Ejecución del



## Ayuntamiento de Orihuela

---

*Presupuesto que supongan creación, supresión, incremento o minoración de los créditos deberán de tener su correspondiente enmienda a los estados de los gastos, aplicándose las mismas reglas que las referidas a los mismos.*

7. No se podrán admitir enmiendas al articulado que supongan aumento de los ingresos.

### **Artículo 92. Enmiendas y Dictamen de la Comisión.**

1. Las enmiendas presentadas, con los informes de la Intervención Municipal o Secretaría del Pleno que proceda emitir, serán debatidas y votadas en la comisión informativa que se convoque al efecto. Una vez debatidas y votadas, se dictaminará el Proyecto por la Comisión. El Dictamen de la Comisión Informativa consistirá en el texto del Proyecto inicial con las modificaciones que resulten de la incorporación de aquellas enmiendas que hayan sido aprobadas por haber obtenido el voto favorable de la mayoría de la Comisión.

2. El Dictamen de la Comisión Informativa se elevará al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación inicial.

3. No se podrán formular enmiendas al Proyecto de Presupuestos para su consideración directa en el Pleno.

### **Artículo 93. Debate y aprobación inicial en el Pleno.**

1. El debate en Pleno se iniciará con la defensa del proyecto dictaminado por la comisión informativa.

2. Una vez debatido, se someterá a votación.

### **Artículo 94. Información Pública y audiencia a los interesados.**

Tras la aprobación inicial por el Pleno, el Secretario General del Pleno dará traslado a la Junta de Gobierno Local el acuerdo de aprobación inicial y del texto que contenga las modificaciones incorporadas hasta el momento, haciendo público el inicio del trámite de información pública.

### **Artículo 95. Publicidad telemática.**

Con independencia de su publicación en los diarios oficiales, el espacio web oficial del Ayuntamiento de Orihuela hará público el texto aprobado inicialmente por el Pleno, a efectos de facilitar la presentación de reclamaciones y sugerencias, tal y como regule el Reglamento de Participación Ciudadana.

### **Artículo 96. Aprobación definitiva por falta de reclamaciones.**





## Ayuntamiento de Orihuela

---

*En caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo previsto para el trámite de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

### **Artículo 97. Resolución de Reclamaciones.**

*1. En caso de que se hayan presentado reclamaciones, tras los trámites legales oportunos, y previa emisión de informe por el Interventor General del Ayuntamiento, se enviarán por el Secretario General del Pleno a la Comisión Informativa competente.*

*2. La Comisión Informativa realizará un debate sobre las reclamaciones presentadas y emitirá nuevo Dictamen para ser elevado al Pleno, que consistirá en el texto provisionalmente aprobado con las modificaciones debidas al examen de las reclamaciones estimadas.*

*3. El debate final en el Pleno solo podrá versar sobre los preceptos modificados y se regirá por lo dispuesto en este Reglamento Orgánico.*

*4. El texto sometido a una votación final en el Pleno. Si se alcanzase la mayoría necesaria, el Presupuesto General del Ayuntamiento se considerará definitivamente aprobado.*

**SEGUNDO.-** Someter a información pública el presente acuerdo, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar reclamaciones o sugerencias. De conformidad con el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para realizar cuantos actos sean necesarios para llevar a cabo el presente acuerdo.

### **2.2.3.- ALCALDÍA.- EXPEDIENTE 4015/2017.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 116 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.**

Se dio cuenta de la propuesta de acuerdo suscrita por la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de febrero de 2017, así como el dictamen favorable de la Comisión Delegada de Administración General y Gestión Económica emitido en la sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2017.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al



## Ayuntamiento de Orihuela

---

acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2017/pleno-n-03-ordinario-de-23-de-febrero-de-2017.htm?id=25#t=3664.6>

Llegados a este punto, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con **13 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María del Mar Ezcurra García, Dña. María Luisa Boné Campillo (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), **8 votos en contra** de Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. Antonio Damián Zapata Beltrán, D. José Hernández Illescas, Dña. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), y **2 abstenciones** de D. Carlos Bernabé Martínez y Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC), **ACUERDA:**

### ANTECEDENTES

I.- El objeto de la presente propuesta es la modificación de determinados artículos del Reglamento Orgánico Municipal a fin de concretar el periodo de tiempo en el que un concejal de la Corporación debe hacer efectivo su derecho al acceso a la información una vez que se ha producido el silencio administrativo previsto en el artículo 128 de la Ley de Régimen Local Valenciano.

II.- Por otra parte es también necesario modificar el artículo 116 del ROM a los efectos de sustituir el plazo de diez días naturales previsto en el párrafo cuarto del mismo por el plazo de cinco días, habida cuenta de que el citado artículo 128 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana prevé este último como plazo máximo de contestación y producción de silencio administrativo.

III.- Es precisa esta modificación para concretar y garantizar los derechos de los concejales al acceso adecuado a la información una vez que se ha producido el silencio administrativo, concreción que no aparece debidamente garantizada con la redacción actual del ROM.



## Ayuntamiento de Orihuela

---

IV.- Se propone que una vez producido el silencio administrativo porque la solicitud de información no haya sido contestada en el plazo de cinco días naturales, el concejal solicitante podrá acceder efectivamente a la información en el intervalo de entre 6 y 10 días naturales posteriores a la producción del silencio, en coordinación con el responsable del servicio afectado.

En base a las anteriores consideraciones,

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación **del artículo 116 del Reglamento Orgánico Municipal**, a fin de otorgar nueva redacción al **párrafo cuarto** del citado precepto, que quedará redactado de la siguiente manera:

*La petición se entenderá concedida por silencio administrativo positivo, en el caso de que el Alcalde o en su caso, el concejal delegado, o el órgano competente en cada caso, no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días naturales siguientes a aquel en que se hubiese presentado. El acceso efectivo a la información solicitada se producirá en el intervalo que discurre entre el 6º y el 10º día natural a contar desde la fecha de registro de su solicitud de información. El concejal afectado coordinará el ejercicio de su derecho con el responsable del servicio para determinar el día concreto del acceso a la información que nunca podrá ser superior al 10º día natural a contar desde la fecha de registro de la solicitud. El responsable del servicio (o en su defecto, el funcionario de mayor categoría del departamento) deberá poner a disposición del concejal la información requerida. El departamento de sistemas de información y comunicación implementará las medidas tecnológicas necesarias para que el acceso se efectuó a través de los aplicativos documentales en red de que disponga en cada momento la corporación, evitando de tal modo cualquier impresión documental.*

**SEGUNDO.-** Someter a información pública el presente acuerdo, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar reclamaciones o sugerencias. De conformidad con el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para realizar cuantos actos sean necesarios para llevar a cabo el presente acuerdo.

**2.2.4.- ALCALDÍA.- EXPEDIENTE 4012/2017.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PUNTO SÉPTIMO DEL ACUERDO DE PLENO, EN**



## Ayuntamiento de Orihuela

### **SESIÓN CELEBRADA EL 24-06-2015, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS CONCEJALES.**

El Sr. Secretario comunica que ha sido presentada una enmienda por parte del grupo municipal Cambiemos Orihuela:AC, el día 16 de febrero de 2017 (RE 4555), en la que se propone modificar los puntos SEGUNDO, TERCERO y SEXTO del actual régimen de retribuciones aprobado por el Pleno.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2017/pleno-n-03-ordinario-de-23-de-febrero-de-2017.htm?id=25#t=4835.3>

Llegados a este punto, se somete la enmienda a votación con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con **2 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Carlos Bernabé Martínez Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC) y **21 votos en contra** de D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. Antonio Damián Zapata Beltrán, D. José Hernández Illescas, Dña. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María del Mar Ezcurra García, Dña. María Luisa Boné Campillo (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) **rechaza la enmienda** presentada el 16 de febrero de 2017 por el grupo municipal Cambiemos Orihuela:AC (RE 4555), en la que se propone modificar los puntos SEGUNDO, TERCERO y SEXTO del actual régimen de retribuciones aprobado por el Pleno.

Se dio cuenta de la propuesta de acuerdo suscrita por la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de febrero de 2017, así como el dictamen favorable de la Comisión Delegada de Administración General y Gestión Económica emitido en la sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2017.



## Ayuntamiento de Orihuela

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2017/pleno-n-03-ordinario-de-23-de-febrero-de-2017.htm?id=25#t=5881.1>

Llegados a este punto, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con **13 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María del Mar Ezcurra García, Dña. María Luisa Boné Campillo (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), y **10 abstenciones** de Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. Antonio Damián Zapata Beltrán, D. José Hernández Illescas, Dña. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D. Carlos Bernabé Martínez y Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC),  
**ACUERDA:**

**1.-** El punto séptimo del acuerdo plenario, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de julio de 2015 determinó el siguiente régimen retributivo por asistencia a sesiones de órganos colegiados para aquellos miembros que no desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial:

| ORGANO COLEGIADO       | INDEMNIZACIÓN POR ASISTENCIA |
|------------------------|------------------------------|
| PLENO                  | 200€                         |
| JUNTA DE GOBIERNO      | 100€                         |
| COMISIÓN PERMANENTE    | 100€                         |
| COMISIÓN NO PERMANENTE | 100€                         |
| JUNTA DE PORTAVOCES    | 100€                         |

En el caso de coincidencia en el mismo día de dos o más sesiones de un mismo órgano solamente se percibirá la indemnización correspondiente a la asistencia a una sesión.



## Ayuntamiento de Orihuela

---

2.- Esta Alcaldía considera conveniente que además de lo dispuesto en el último inciso del acuerdo citado, dicho régimen sea completado de tal forma que la indemnización por asistencia a las sesiones de órganos colegiados se devengue por la presencia efectiva a la sesión durante al menos 2/3 de la duración de la misma. A tales efectos se tendrá en cuenta como duración de la sesión el tiempo que medie desde la apertura hasta que se levante la sesión. Para el cálculo de la presencia efectiva computará el tiempo comprendido entre la incorporación y el abandono de la sesión del concejal.

En base a las anteriores consideraciones,

**PRIMERO.- Completar** el punto séptimo del acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el **24 de julio de 2015**, que establece el régimen retributivo de los concejales, añadiendo un párrafo en el siguiente sentido:

*“La indemnización por asistencia a las sesiones de órganos colegiados se devengará por la presencia efectiva a la sesión durante al menos 2/3 de la duración de la misma. A tales efectos se tendrá en cuenta como duración de la sesión el tiempo que medie desde la apertura hasta que se levante la sesión. Para el cálculo de la presencia efectiva computará el tiempo comprendido entre la incorporación y el abandono de la sesión por parte del concejal”*

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación por el Pleno.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo en la sede electrónica, en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su general conocimiento, y comunicar a los concejales afectados y a los servicios económico-financieros, al departamento de Recursos Humanos, así como a la Tesorería Municipal.

Abandonan la sesión los Sres. Concejales D. Antonio Damián Zapata Beltrán y D<sup>a</sup> Carmen María Gutiérrez Marcos.

### **3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL**

#### **3.1 MOCIONES**

##### **3.1.1. MOCIONES PRESENTADAS EN TIEMPO Y FORMA**

###### **3.1.1.1. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, PRESENTADA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2017 (RE 4514) SOBRE FINANCIACIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS RECURSOS DE LA GENERALITAT**





## Ayuntamiento de Orihuela

### VALENCIANA Y DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se dio cuenta de la moción presentada por el grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía el día 16 de febrero de 2017 (RE 4514) que propone la adopción de los siguientes acuerdos:

*“Primero.- Manifiestar la voluntad del Pleno de esta Corporación de rechazar la constante politización partidista de una cuestión tan esencial como la financiación municipal a través de la participación de los entes locales municipales en los recursos de la Generalitat Valenciana y de las Diputaciones Provinciales respectivas, y, en concreto, en el caso actual de la de Alicante ante la situación de desencuentro institucional con la Generalitat Valenciana que afecta a la necesaria cooperación y colaboración entre ambas Administraciones.*

*Segundo.- Manifiestar la convicción del Pleno de esta Corporación de que dicha falta de entendimiento institucional entre la Generalitat Valenciana y la Diputación de Alicante provoca un nuevo motivo de incomprensión y desafecho de los ciudadanos con sus instituciones, siendo necesario, e instándose a ello a ambas Administraciones, encontrar cauces de colaboración objetivos.*

*Tercero.- Instar en todo caso a la Diputación Provincial de Alicante a reconsiderar su adhesión al Fondo de cooperación municipal incondicionado, participando en el mismo en las condiciones fijadas como lo han hecho las Diputaciones Provinciales de Valencia y Castellón, o estableciendo su propia regulación y régimen de distribución desde el propio ente provincial.*

*Cuarto.- Reclamar de la Diputación de Alicante, y sin perjuicio de su eventual adhesión al Fondo de cooperación municipal incondicionado, el establecimiento y fijación de criterios objetivos, transparentes y equitativos para la distribución de recursos entre los municipios de la provincia, garantizando su cualidad de incondicionados y no vinculados a fines u objetivos predeterminados, así como sin que tengan la naturaleza de subvención, respetándose así la autonomía local en el desarrollo y financiación de sus competencias.*

*Quinto.- Instar al Consell a la tramitación de una ley de financiación municipal que garantice los recursos y la financiación a los ayuntamientos valencianos en el ejercicio de competencias delegadas desde la Administración autonómica plenamente y con carácter previo a dicha delegación, así como contemple como uno de sus instrumentos el Fondo de cooperación municipal respetando en todo caso en su régimen de funcionamiento la plena autonomía local en la determinación de fines y*



## Ayuntamiento de Orihuela

---

objetivos.

Sexto.- *Comunicar los presentes acuerdos a las Administraciones autonómica y provincial de Alicante a los efectos oportunos.*”

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2017/pleno-n-03-ordinario-de-23-de-febrero-de-2017.htm?id=25#t=6261.9>

Llegados a este punto, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con **9 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María del Mar Ezcurra García, Dña. María Luisa Boné Campillo (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, Dña. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), **10 votos en contra** de D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), y **2 abstenciones** de D. Carlos Bernabé Martínez y Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC), **RECHAZA la moción** presentada por el grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía el día 16 de febrero de 2017 (RE 4514) sobre financiación municipal a través de la participación en los recursos de la Generalitat Valenciana y de las Diputaciones Provinciales.

**3.1.1.2. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PRESENTADA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2017 (E-RE 309) RELATIVA A LA REACTIVACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO SOBRE EL PATRIMONIO DE ORIHUELA Y EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE LA PROCESIÓN DEL SANTO ENTIERRO COMO PATRIMONIO INMATERIAL DE LA HUMANIDAD. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Se dio cuenta de la moción presentada por el grupo municipal Socialista el día 16 de febrero de 2017 (E-RE-309) relativa a la reactivación de la mesa de trabajo sobre el patrimonio de Orihuela y el inicio del procedimiento para la declaración de la procesión del Santo Entierro como



## Ayuntamiento de Orihuela

---

Patrimonio Inmaterial de la Humanidad.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2017/pleno-n-03-ordinario-de-23-de-febrero-de-2017.htm?id=25#t=8117.6>

Durante las deliberaciones se incorporan a la sesión los Sres. Concejales D. Antonio Damián Zapata Beltrán y D<sup>a</sup> Carmen María Gutiérrez Marcos.

Llegados a este punto, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con **21 votos a favor** de los Sres. Concejales Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. Antonio Damián Zapata Beltrán, D. José Hernández Illescas, Dña. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María del Mar Ezcurra García, Dña. María Luisa Boné Campillo (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), y **2 abstenciones** de D. Carlos Bernabé Martínez y Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC), **APRUEBA la siguiente moción:**

-----<< EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*En el pasado año tras las manifestaciones por parte del Alcalde de la ciudad sobre su interés en conseguir la Declaración de Orihuela como Patrimonio de la Humanidad se han generado diferentes debates que se iniciaban con la pregunta, “¿Orihuela, Patrimonio de la Humanidad?”. Las respuestas han sido tan diversas como nuestra sociedad actual, pero hay una reflexión en la que prácticamente no hay debate: nuestra ciudad tiene innumerables elementos que la hacen única y singular.*

*Entendemos que con la finalidad de empezar a trabajar en este sentido, el pasado 29 de julio se celebró una reunión de trabajo en el Ayuntamiento a la que asistimos representantes de las distintas formaciones*



## Ayuntamiento de Orihuela

---

*políticas y especialistas en la materia, tanto de la sociedad civil como eclesiástica. Sin embargo, la realidad tras siete meses es que ni el Alcalde, ni su equipo de gobierno, han vuelto a convocar a dicho grupo de trabajo, ni han hablado sobre esta cuestión.*

*Desde este Grupo Municipal ya hemos manifestado que esta iniciativa municipal quizá sea demasiado prematura por el actual estado que presenta el conjunto patrimonial de nuestra ciudad, y por esta razón instamos en el pleno de octubre a diseñar un Plan Director de Patrimonio que contemplase medidas para paliar el deterioro del mismo, algo a lo que desgraciadamente se negó el Equipo de Gobierno.*

*La UNESCO ha puesto entre sus prioridades la conservación, protección y difusión del patrimonio cultural inmaterial, que incluye prácticas y expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes escénicas, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.*

*Ya en la pasada legislatura, siendo conocedores de esta protección, el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Orihuela emprendió gestiones con la Consellería de Cultura de la Generalitat Valenciana en aras de ver la viabilidad de alcanzar este objetivo, sin embargo el proyecto no tuvo la suficiente acogida por parte de la misma.*

*La Conferencia General de la Organización en su 32ª reunión adoptó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial abriendo así una nueva fase en la protección de este patrimonio. Para dar una mayor visibilidad al Patrimonio Cultural Inmaterial, la Convención de la UNESCO establece un sistema de dos listas:*

*Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad: se compone de las expresiones que ilustran la diversidad del patrimonio inmaterial y contribuyen a una mayor consciencia de su importancia.*

*Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere Medidas Urgentes de Salvaguardia: se compone de elementos del patrimonio cultural.*

*Considerando estas prioridades de la UNESCO, desde el grupo municipal socialista creemos que la Procesión del Santo Entierro de Cristo de Orihuela, que se enmarca en la Semana Santa oriolana declarada de Interés Turístico Internacional, cumple sobradamente con los requisitos necesarios para ser incluida en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.*



## Ayuntamiento de Orihuela

---

Ésta es la única procesión dentro de la Semana Santa que organiza la Corporación Municipal, y que apenas ha sufrido cambios desde sus orígenes a principios del siglo XVII. Además, es considerada una de las más singulares de toda España por dos elementos característicos y únicos: la figura del Caballero Cubierto, que otorga el privilegio de penetrar en los templos de la ciudad y en la Catedral sin descubrir su cabeza, y la salida en procesión del trono 'El triunfo de la Cruz', más conocido como 'La Diablesa'.

Para el Partido Socialista Obrero Español de Orihuela éste es un reto concreto y a nuestro alcance, ya que la Procesión del Santo Entierro de Cristo tiene los suficientes valores patrimoniales y simbólicos para ser declarada Patrimonio Inmaterial de la Humanidad.

En base a las anteriores consideraciones, se adoptan los siguientes

### ACUERDOS:

**PRIMERO.**- Instar al alcalde de Orihuela a reactivar de nuevo la mesa de trabajo sobre el Patrimonio de Orihuela. Comprometiéndose a convocarla un mínimo de 2 veces al año, con la intención de que desde éste órgano se impulsen propuestas y medidas para revitalizar el Patrimonio material e Inmaterial de nuestra ciudad.

**SEGUNDO.**- Instar al equipo de gobierno municipal a iniciar el procedimiento para la inclusión de la Procesión del Santo Entierro de Orihuela en la lista representativa del Patrimonio inmaterial de la Humanidad por la UNESCO. A tal efecto, se diseñará un plan de actuación que incluya acuerdos con otras entidades públicas y privadas, la realización de estudios, acciones de sensibilización y comunicación y, en general, cuantos elementos sean necesarios para el buen fin de la iniciativa.

**TERCERO.**- El equipo de gobierno dará a conocer estos acuerdos al conjunto de la ciudadanía, al Gobierno de la Comunidad Valenciana y al Gobierno de España instando su apoyo a la declaración de la Procesión del Santo Entierro de Orihuela como integrante de la lista representativa de Patrimonio inmaterial de la Humanidad.>>-----

### **3.1.1.3. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PRESENTADA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2017 (E-RE-311) SOBRE BECAS DE ESTUDIO. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Se dio cuenta de la moción presentada por el grupo municipal Socialista el día 16 de febrero de 2017 (E-RE-311) sobre becas de estudio.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que





## Ayuntamiento de Orihuela

---

se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2017/pleno-n-03-ordinario-de-23-de-febrero-de-2017.htm?id=25#t=9084.7>

Una vez iniciadas las deliberaciones del asunto, abandona la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, pasando a presidir la misma el Primer Teniente de Alcalde, D. Juan Ignacio López-Bas Valero.

Llegados a este punto, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con **10 votos a favor** de los Sres. Concejales Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. Antonio Damián Zapata Beltrán, D. José Hernández Illescas, Dña. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D. Carlos Bernabé Martínez, Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC) y **13 abstenciones** de D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María del Mar Ezcurra García, Dña. María Luisa Boné Campillo (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), y D. Emilio Bascuñana Galiano (del grupo municipal Partido Popular, cuya ausencia una vez iniciada la deliberación, equivale a efectos de votación a abstención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.2 d) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local) **APRUEBA la siguiente moción:**

-----<< EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Una política educativa basada en la EQUIDAD es la única que nos hace a todos iguales, independientemente de nuestras condiciones socioeconómicas y uno de los instrumentos fundamentales para conseguirlo es una política de Becas que llegue a todos aquellos ciudadanos con problemas económicos para poder estudiar.*

*La combinación de recortes presupuestarios, reformas legales y decisiones de gestión han conducido a un cambio de modelo que implica una regresión importante en un derecho fundamental como es la educación, sacrificando la equidad que había constituido una de nuestras mayores fortalezas educativas y dejando un futuro de oportunidades educativas, accesible para unos pocos.*





## Ayuntamiento de Orihuela

---

*Uno de los capítulos de mayor regresión es el de las ayudas y becas al estudio. Entre las primeras medidas que tomó el Gobierno del Partido Popular en estos "cinco años negros" para la educación en nuestro país está la promulgación de dos Reales Decretos : El Real Decreto Ley 14/2012 de 20 de Abril que reglamenta la modificación de los precios públicos de las tasas universitarias existentes hasta ese momento y el Real Decreto 1000/2012 de 29 de Junio que modificó totalmente las condiciones para poder ser beneficiario de una Beca de estudios. A partir del curso 2012/2013 se produce una auténtica discriminación hacia los alumnos becarios, ya que ahora se les exige, además de cumplir los umbrales de renta y patrimonio, una nota media de un 5'5 puntos para Bachiller y 6'5 puntos para una beca universitaria, rompiéndose la igualdad hasta entonces de que con un 5 podían estudiar los que tenían recursos económicos y los que no, mediante Becas.*

*Las modificaciones y regresiones en el sistema de becas y ayudas al estudio, acompañado de una subida desproporcionada de los precios públicos de matrícula universitaria, ha supuesto una combinación letal para miles de estudiantes que han visto como la crisis hacía estragos en sus economías familiares, dificultando de manera injusta su posibilidades de acceso a la educación universitaria.*

*Los precios públicos de matrícula y el sistema de becas y ayudas al estudio forman un binomio central para la garantía de la igualdad de oportunidades y deben asegurar en conjunto que ninguna persona deje de estudiar por carecer de recursos económicos.*

*Pero no sólo se les castiga a los que menos tienen exigiéndoseles más notas que a los que no necesitan Beca, sino que además se les rebaja la cantidad de la misma.*

*Este nuevo sistema crea además incertidumbre, ya que se divide la Beca en una cantidad fija y otra variable, dependiendo ésta última de la existencia de recursos económicos, por lo que los alumnos no saben al comenzar el curso la cantidad que van a recibir.*

*Con este Real Decreto se rompe con la consideración de la Beca como "derecho subjetivo" para todos los alumnos que aprueben y que no dispongan de recursos económicos, ya que ahora va a depender de la cantidad económica presupuestada.*

*En estos cinco años la cuantía media de las becas ha bajado en más de un quince por ciento, y en las becas compensatorias dedicadas a aquellos alumnos con menos recursos económicos y que necesitan*



## Ayuntamiento de Orihuela

---

*residencia para estudiar una carrera universitaria la bajada ha sido de más de un cuarenta por ciento.*

*Estas medidas, junto a la subida de las tasas universitarias, ha ocasionado que más de 100.000 alumnos hayan sido expulsados del sistema educativo. Además, el nuevo sistema ha tenido enormes dificultades de aplicación por la falta de coherencia, previsión e incertidumbre. Entre las más graves están el retraso en el pago de las becas, una disminución generalizada en la cuantía de las mismas a la que se añade la imposibilidad de conocer con suficiente antelación la cuantía y, por tanto, la dificultad de reclamar en caso de recibir una dotación inferior.*

*Esta reforma ha sido también un ejemplo de la falta de diálogo y participación en la toma de decisiones de las políticas en materia educativa. La reforma del sistema de becas implantada por el PP ha sido una decisión unilateral que ha obviado, no sólo a las partes afectadas, sobre todo el alumnado, sino que, además, ha incumplido la propia normativa que obliga a convocar el Observatorio de Becas, foro pertinente para la toma de decisiones en esta materia creado a través del Real Decreto 1.220/2010, de 1 de octubre.*

*En base a las anteriores consideraciones, instando al Gobierno de España, se adoptan los siguientes*

### ACUERDOS:

**PRIMERO.**- *Convocar con carácter de urgencia el Observatorio de Becas, creado a través del Real Decreto 1220/2010, de 1 de octubre, dicho Observatorio emitirá un informe, preceptivo, antes de las convocatorias anuales de Becas y ayudas al Estudio.*

**SEGUNDO.**- *Modificar la normativa reguladora de las becas para recuperar el verdadero sentido de las mismas como derecho subjetivo, sin que ningún estudiante que cumpla los requisitos se quede sin beca por cuestiones presupuestarias.*

**TERCERO.**- *Modificar los requisitos académicos actuales para la obtención de una Beca, proponiéndose que sean los mismos que para cualquier alumno no Becario para lo que se restablecerán los requisitos dispuestos en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, de becas y ayudas al estudio personalizadas*

**CUARTO.** *Establecer criterios claros, objetivos y ponderables para su obtención, de tal manera que el solicitante pueda conocer de antemano los criterios por los cuales se le otorgan y la cuantía que percibirá si le es concedida, en el caso de cumplirlos.*



## Ayuntamiento de Orihuela

---

**QUINTO.**- *Hacer la convocatoria anual de Beca inmediatamente después de la publicación del Real Decreto de Beca, de forma que la Resolución y el pago de las mismas se realice antes del comienzo del curso.*

**SEXTO.**- *Revisar los umbrales de Renta y Patrimonio para el derecho a una beca, siguiendo lo Recogido en los Dictámenes a la convocatoria de becas y ayudas al Estudio aprobadas y emitidas por el Consejo Escolar del Estado, y adaptándolo a las circunstancias de cada momento, y no computar en el límite patrimonial familiar, fijado en 1.700€, las subvenciones o prestaciones económicas concedidas por las Administraciones Públicas que tengan por finalidad atender a situaciones de necesidades sociales puntuales, urgentes y básicas de subsistencia.*

**SÉPTIMO.**- *Eliminar las trabas establecidas para las Becas Erasmus, con los nuevos requisitos, recuperando los anteriores y ampliar en los ejercicios sucesivos los créditos presupuestarios destinados para este programa.*

**OCTAVO.**-*Crear una Beca de "rescate" que permita que aquellos alumnos que hayan tenido que abandonar los estudios por los criterios académicos introducidos en la reforma de 2012 se puedan incorporar al Sistema Universitario.*

**NOVENO.**-*Ofertar una modalidad de Ayuda Específica para aquellos alumnos que necesiten realizar la Acreditación Lingüística y que actualmente es el nivel B1.*

**DÉCIMO.**- *Impulsar una modalidad de convocatoria que incluya el pago de la matrícula a los licenciados y graduados en situación de desempleo para que realicen estudios de postgrado en universidades públicas.*

**DECIMOPRIMERO.**- *Recuperar las dotaciones presupuestarias destinadas a la convocatoria de Becas Séneca, de movilidad nacional, y que fueron eliminadas en el curso 2012-2013*

**DECIMOSEGUNDO.**- *Promover, En el marco de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Universidades, un nuevo marco estatal de precios públicos de matrícula equitativo y que permita mantener un marco coherente de precios en el conjunto del Estado, tanto para los grados de máxima como de mínima experimentación y los máster, asegurando así la igualdad de oportunidades y que conlleve una reducción del precio de los mismos.>>-----*



## Ayuntamiento de Orihuela

### **3.1.1.4. MOCIÓN PRESENTADA CONJUNTAMENTE POR LOS GRUPOS MUNICIPALES CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA Y PARTIDO POPULAR EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2017 (RE 4541) RELATIVA AL MODELO LINGÜÍSTICO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Se dio cuenta de la moción presentada conjuntamente por los grupos municipales Partido Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía el día 16 de febrero de 2017 (RE4541) sobre el modelo lingüístico de la Comunidad Valenciana.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2017/pleno-n-03-ordinario-de-23-de-febrero-de-2017.htm?id=25#t=11297.1>

Durante las deliberaciones se incorpora a la sesión el Sr. Alcalde, D. Emilio Bascuñana Galiano, volviendo a presidir la misma.

Llegados a este punto, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con **13 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María del Mar Ezcurra García, Dña. María Luisa Boné Campillo (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), y **10 votos en contra** de Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. Antonio Damián Zapata Beltrán, D. José Hernández Illescas, Dña. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D. Carlos Bernabé Martínez y Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC), **APRUEBA la siguiente moción:**

-----<< ANTECEDENTES

*Con fecha 6 de febrero de 2017 se ha publicado en el DOGV el Decreto 9/2017, de 27 de enero, del Consell, por el que se establece el modelo lingüístico educativo valenciano y se regula su aplicación en las*



## Ayuntamiento de Orihuela

---

*enseñanzas no universitarias en nuestra Comunidad.*

*El decreto está ideado para que quien desee castellano quede con el mínimo de horas en inglés, y quien opte por valenciano sea premiado con la máxima acreditación en la referida lengua extranjera.*

*Así, se establece que en el sistema educativo valenciano, en todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos, se aplicará lo que el decreto denomina "el Programa de Educación Plurilingüe Dinámico". Dicho programa consta de seis niveles de competencia en lenguas que van del nivel básico 1 al nivel avanzado 2.*

*El Decreto establece que una vez finalizado el periodo formativo se certificará el nivel de competencia de los alumnos, de forma que los que terminen el Bachillerato con un nivel Avanzado, es decir, inglés y valenciano, obtendrán la acreditación del B1 de inglés y el C1 en valenciano, a diferencia de los que hayan escogido el nivel básico o castellano, que quedarán sin ninguna acreditación.*

*Entendemos en primer lugar que ante acciones de tal calado como las que pretende imponer el referido decreto hubiese sido exigible que la Administración hubiese realizado una exposición del modelo lingüístico a proponer en cada municipio, y en especial a los que, por historia y costumbre, nunca han utilizado el valenciano como forma social de comunicación entre sus vecinos, o la misma no es la preponderante en ellos.*

*El modelo contemplado en este decreto crea valencianos de primera y de segunda, al ofrecer a aquellos estudiantes de los centros que escojan la inmersión en valenciano a través de los niveles más avanzados, la posibilidad de estudiar más horas de inglés que otros, amén de la posibilidad de obtener la titulación de las competencias lingüísticas en inglés y valenciano.*

*Así mismo, el presente Decreto en su actual configuración vulneraría lo recogido en el artículo 9.2 de la Constitución Española que establece la obligación de los poderes públicos "a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo sean reales y efectivas". Al igual que vulneraría el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana en donde claramente se establece que nadie podrá ser discriminado por razón de su lengua.*

*El sistema de expedición de títulos en lenguas extranjeras contemplado vulnera principios básicos de todo nuestro ordenamiento jurídico y político como son el de equidad e igualdad, ya que tanto la titulación y el nivel de inglés debe ser el mismo en todas las líneas*





## Ayuntamiento de Orihuela

---

*educativas independientemente del porcentaje de castellano y valenciano que ofrezcan. En su actual configuración, solo los alumnos que terminen Bachillerato dentro del nivel Avanzado del Plan Trilingüe con mayor presencia del valenciano obtendrán de manera automática el certificado del B1 en inglés. Sin embargo, los alumnos formados en programas que opten por el castellano, deberán acudir a academias o centros de idiomas si quieren obtener el título de inglés correspondiente, incluyéndose de esta forma también una flagrante discriminación de orden económico, ya que sólo aquellos alumnos cuyos progenitores que tengan capacidad para pagar esta formación extraescolar podrán garantizar que sus hijos tienen un adecuado manejo del inglés y certificar el mismo al terminar su etapa preuniversitaria.*

*Entendemos que la actuación de la Generalitat Valenciana en la materia debe estar siempre presidida por la creación de las condiciones favorables, en el conjunto de la sociedad valenciana, que permitan que el uso normal tanto del valenciano como del castellano, sin que ninguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana quede relegada en un segundo plano, y mucho menos como en este caso suponga motivo de discriminación hacia aquellos que escojan como lengua vehicular para recibir su educación una u otra. De hecho, en la Comunidad Valenciana se ha demostrado a lo largo de la historia que es posible la convivencia entre las dos lenguas oficiales, valenciano y castellano, siendo éste un factor enriquecedor para la sociedad. El escenario propuesto constituye, por el contrario, la utilización de una lengua, como es el inglés, para lograr objetivos de imposición lingüística del valenciano allá donde hasta ahora la libertad ha hecho que se hable en castellano o en ambas lenguas.*

*Una vez más, con este decreto, al contrario de lo que se dice pretender, se conseguirá que muchos ciudadanos valencianos perpetúen en el tiempo actitudes de desafección hacia la lengua valenciana, cuando desde Ciudadanos entendemos todo lo contrario y creemos que la misión del Consell debería consistir en promover entre la ciudadanía la necesidad de que las lenguas valenciana y española fuesen percibidas como un patrimonio compartido sin excepciones. Frente a esa exigencia de equidad, el Consell pretende imponer el uso del valenciano, ya no solo en la formación de los alumnos, sino en todo el ámbito escolar y en la administración educativa, así como en la relación de esta con padres y entidades públicas o privadas, lo que resulta incompatible con el artículo tercero de la Constitución Española.*

*La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de mejora de la Calidad Educativa, establece en su artículo 1 que, el sistema educativo español se inspira, entre otros principios, en la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a*





## Ayuntamiento de Orihuela

---

*superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación y también en el reconocimiento del papel que corresponde a los padres como primeros responsables de la educación de sus hijos. Creemos firmemente que estos son principios de los que carece el decreto valenciano.*

*En base a las anteriores consideraciones, se adoptan los siguientes*

### ACUERDOS:

#### **PRIMERO.**- Instar al Consell a:

- a) *Velar por los derechos lingüísticos de los alumnos que libremente elijan el castellano como lengua vehicular.*
- b) *Que en ningún caso se utilice el idioma extranjero para premiar la elección de una u otra lengua cooficial.*
- c) *Garantizar la efectiva libertad de los padres en la elección de la educación que quieren para sus hijos, de acuerdo con nuestros principios constitucionales.*
- d) *Que no se establezcan imposiciones lingüísticas a padres, alumnado, funcionariado y cualquier entidad pública o privada en su relación con la administración educativa.*

**SEGUNDO.**- *Instar en todo caso al Consell a que el desarrollo reglamentario del Decreto 9/2017, de 27 de enero, por el que se establece el modelo lingüístico educativo valenciano y que regula su aplicación en las enseñanzas no universitarias adopte y fije todas las acciones oportunas para garantizar la no vulneración de la Constitución Española ni del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.*

**TERCERO.**- *Instar a que el Consell, así como al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, dentro de sus respectivas competencias en la materia, a que tomen las medidas y acciones oportunas para que la oferta de inglés y las posibilidades de certificación de su nivel al acabar tanto la ESO como el Bachillerato sean las mismas, independientemente del nivel del Programa de Educación Plurilingüe Dinámico escogido por cada centro en el caso de la Comunidad Valenciana.*

**CUARTO.**- *Instar al Consell a introducir las modificaciones oportunas al referido decreto, en particular en su artículo 20, para garantizar que se someta a votación entre las madres y padres de cada centro educativo el nivel lingüístico que desean que se aplique en cada centro dentro de los contemplados en el Programa de Educación Plurilingüe Dinámico.*

**QUINTO.**- *Comunicar los presentes acuerdos al Gobierno de la Generalitat Valenciana, al Gobierno de España y a todas las AMPAs de nuestro municipio, así como a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias*



## Ayuntamiento de Orihuela

---

(FVMP).>>-----

### **3.1.1.5. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CAMBIEMOS ORIHUELA: AC, PRESENTADA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2017 (E-RE 313) SOBRE EL AMIANTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Se dio cuenta de la moción presentada por el grupo municipal Cambiemos Orihuela:AC el día 16 de febrero de 2017 (E-RE-313) que propone la adopción de los siguientes acuerdos:

*“PRIMERO.- Que el Ayuntamiento elabore un inventario, y un mapa, de edificios, instalaciones, y parcelas que contengan amianto, o sean susceptibles de contenerlo, tanto en espacios públicos como privados.*

*SEGUNDO.- Realizar una campaña de concienciación y prevención para informar a la ciudadanía del peligro que entraña la manipulación y deterioro de los materiales que contienen amianto, de la normativa al respecto, y de los perjuicios para la salud y el medio ambiente por su incorrecta eliminación.*

*TERCERO.- Poner a disposición de la ciudadanía herramientas de colaboración para la realización del inventario o mapa del amianto.*

*CUARTO.- Elaborar una “Ordenanza reguladora de las licencias de obra a realizar en edificios, elementos y parcelas, susceptibles de contener amianto”, con el objeto de lograr que los trabajos de demolición parcial o total, desmantelamiento, sustitución o retirada de elementos constructivos susceptibles de contener amianto, en edificios, tuberías e instalaciones, elementos y parcelas del término municipal de Orihuela, se realicen conforme a la legislación vigente sobre la correcta manipulación y retirada de materiales con amianto y de los residuos que se generen, para proteger la salud de trabajadoras y trabajadores que intervengan en esas labores, de la ciudadanía en general, y preservar el medio ambiente.*

*QUINTO.- Elaborar un plan urgente de desamiantado de edificios, instalaciones y parcelas de titularidad municipal; dando preferencia a aquellos elementos que se considere superada su vida útil o muestren algún deterioro que pueda liberar las fibras de amianto, y actuando prioritariamente en el entorno educativo municipal.*

*SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Federación de Municipios; a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural; a la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública Valenciana; Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte; y otras partes interesadas para sus efectos oportunos.”*



## Ayuntamiento de Orihuela

---

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2017/pleno-n-03-ordinario-de-23-de-febrero-de-2017.htm?id=25#t=13892.7>

Llegados a este punto, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con **10 votos a favor** de los Sres. Concejales Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. Antonio Damián Zapata Beltrán, D. José Hernández Illescas, Dña. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D. Carlos Bernabé Martínez, Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC), y **13 votos en contra** de D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María del Mar Ezcurra García, Dña. María Luisa Boné Campillo (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), **RECHAZA la moción** presentada por el grupo municipal Cambiemos Orihuela:AC el día 16 de febrero de 2017 (E-RE-313) sobre el amianto.

### **3.1.1.6. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CAMBIEMOS ORIHUELA: AC, PRESENTADA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2017 (RE 4556) RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN ÁREA DE SERVICIO DE AUTOCARAVANAS PRÓXIMA AL CENTRO URBANO DE ORIHUELA. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Se dio cuenta de la moción presentada por el grupo municipal Cambiemos Orihuela:AC el día 16 de febrero de 2017 (RE 4556) sobre la creación de un área de servicio de autocaravanas próxima al centro urbano de Orihuela.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:



## Ayuntamiento de Orihuela

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2017/pleno-n-03-ordinario-de-23-de-febrero-de-2017.htm?id=25#t=15275.1>

Una vez iniciadas las deliberaciones del asunto, abandona la sesión Dña-María del Mar Ezcurra García.

D.Carlos Bernabé Martínez, de conformidad con lo establecido 80.5 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones formula enmienda transaccional consistente en suprimir el punto segundo de la propuesta de acuerdo que establece que “Los gastos necesarios para realizarlo serán consignados en el próximo Presupuesto Municipal de 2017”. Sometida la enmienda transaccional a votación, es aprobada por asentimiento de todos los concejales presentes.

Llegados a este punto, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con **22 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Carlos Bernabé Martínez, Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC), D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. Antonio Damián Zapata Beltrán, D. José Hernández Illescas, Dña. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María Luisa Boné Campillo (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), y **1 abstención** de Dña. María del Mar Ezcurra García (del grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, cuya ausencia una vez iniciada la deliberación, equivale a efectos de votación a abstención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.2 d) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local) **APRUEBA la siguiente moción:**

-----<< EXPOSICION DE MOTIVOS

El autocaravanismo, surgido en Europa a finales de los años sesenta del pasado siglo, ha sido una actividad en constante aumento. A comienzos del siglo XXI, de hecho, según informaba la propia DGT, España contaba con unos 30.000 vehículos matriculados, a los que se añaden los más 200.000 que podían llegar a visitar el país durante un año. La autocaravana, entendida como “vehículos contruidos con propósito especial para el transporte y el alojamiento de las personas”, implica un tipo especial de movilidad y turismo que, siempre y cuando sea subordinado a esquemas sostenibles de desarrollo económico y conservación del territorio, ofrece interesantes opciones de viaje y turismo. De hecho, en el año 2006 el



## Ayuntamiento de Orihuela

---

Parlamento Español aprobaba una moción por unanimidad que instaba a regular "el Fenómeno del Autocaravanismo" para atender a las necesidades de esta actividad creciente en las mejores condiciones y para, también, regular la incidencia medioambiental de esta actividad.

Sin embargo, como cualquier propuesta general, de poco sirve si no se traduce en espacios y escenarios concretos a nivel local. Hoy, por suerte, son cada vez más los municipios que crean espacios de estancia y aparcamiento para el Autocaravanismo. De hecho, son los gobiernos locales quienes tienen atribuida la regulación, mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del Tráfico rodado con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos...". De ahí que sea responsabilidad de los gobiernos locales decidir si quieren apostar por iniciativas y espacios que fomenten y faciliten el turismo de autocaravana.

A lo largo de la presente legislatura, los grupos representados en este Ayuntamiento hemos discutido con frecuencia sobre política de turismo y necesidades de nuestra ciudad. Ha quedado patente que grupos como el nuestro tienen un diagnóstico y, en consecuencia, propuestas muy diferentes (e incluso antagónicas) a las del Gobierno.

Sin embargo, la enorme diferencia entre gobierno y oposición no debe ser obstáculo para alcanzar acuerdos puntuales en torno a medidas concretas que puedan, eventualmente, corregir algunos de los problemas de nuestra ciudad. En nuestra opinión existe un cierto consenso social en torno a la dificultad del núcleo urbano de Orihuela para poner en valor su enorme Patrimonio Histórico, revitalizar las calles del centro histórico y dinamizar el comercio tradicional. Para ello, creemos imprescindible visibilizar y, sobre todo, dar fácil acceso a esa Orihuela que va mucho más allá de la "Orihuela de Sol y Playa".

Por ello, en nuestra opinión, crear espacios para el autocaravanismo permitiría, por un lado, facilitar el acceso de nuevos perfiles de visitantes a nuestro centro urbano, contribuyendo, entre otras cosas, a reducir la estacionalidad del turismo y dinamizar el comercio local. Además, estamos ante un perfil determinado de viajero o turista que, por definición, no recurre a la oferta hotelera común, por lo que no habría menoscabo alguno o incremento de la competencia con la oferta hotelera local (que, por lo demás, es escasa y poco variada).

También es importante destacar que, según la propia Plataforma de Autocaravanas Autónoma estamos ante una propuesta que no requiere la creación de costosas infraestructuras ni la modificación de las existentes





## Ayuntamiento de Orihuela

---

para su acogida. Solo es necesario un emplazamiento llano, tranquilo y seguro para ofertar estacionamientos a este tipo de turismo."

Este tipo de iniciativas, de escaso coste económico, amplia flexibilidad y sencilla regulación suponen una oportunidad para desarrollar otras formas de turismo, situar a nuestra ciudad en una inmensa red de autocaravanistas como podrían ser Alicante, Elche y Murcia cuyas áreas ya están creadas o bien su tramitación se encuentra en curso. De hecho, son cada vez más los municipios adheridos a este tipo de iniciativas.

Por último, esta iniciativa también daría respuesta a la reivindicación de algunas personas de nuestra localidad que practican el autocaravanismo y desean que su propia ciudad oferte aquello mismo que buscan en otras localidades cuando viajen. De hecho, la propia Plataforma de Autocaravanas Autónoma cuenta, también, con usuarios que habitan en Orihuela.

En base a las anteriores consideraciones, se adoptan los siguientes

### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Adoptar el compromiso de crear un Aparcamiento Exclusivo de Autocaravanas próximo al centro urbano de Orihuela.

**SEGUNDO.-** Abrir un proceso de diálogo y trabajo conjunto con la P.A.C.A (Plataforma de Autocaravanas Autónoma) con el objetivo de concretar las posibilidades y características técnicas del proyecto, así como su emplazamiento.

**TERCERO.-** Proceder a las modificaciones pertinente de la ordenanza municipal de regulación del tráfico con el objetivo de facilitar la movilidad y el estacionamiento de autocaravanas en nuestro término municipal. La ordenanza regulará, asimismo, las normas y condiciones de uso del área o áreas de servicio.

Se incorpora a la sesión Dña-María del Mar Ezcurra García.

### **3.1.1.7. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PRESENTADA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2017 (E-RE 314) RELATIVA A INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE DOTE DE PRESUPUESTO SUFICIENTE PARA LA LIMPIEZA DEL CAUCE DEL RÍO SEGURA. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Se dio cuenta de la moción presentada por el grupo municipal Socialista el día 16 de febrero de 2017 (E-RE-314) relativa a la dotación presupuestaria del Gobierno de España para la limpieza del cauce del río Segura.



## Ayuntamiento de Orihuela

---

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2017/pleno-n-03-ordinario-de-23-de-febrero-de-2017.htm?id=25#t=16119.4>

Llegados a este punto, el Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir, con el voto favorable de los Sres. Concejales Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. Antonio Damián Zapata Beltrán, D. José Hernández Illescas, Dña. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María Luisa Boné Campillo, Dña. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), D. Carlos Bernabé Martínez y Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC), **APRUEBA la siguiente moción:**

-----<< EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El pasado mes de diciembre la comarca de la Vega Baja acumuló 110 litros por metro cuadrado en menos de dos días por el temporal de lluvia que se vivió en toda la Comunidad Valenciana.*

*En nuestra ciudad y ante la crecida del caudal del río Segura se activó el Plan Municipal de emergencias y el Centro Operativo de Emergencias Municipal (CECOPAL) se instaló en el ayuntamiento, consiguiendo así poder controlar y garantizar la seguridad en todo momento.*

*Durante esos días nuestro ayuntamiento contó con el apoyo, el trabajo y recursos tanto de la Subdelegación del Gobierno como de la Dirección General de Emergencias de la Generalitat Valenciana.*

*Quizá la institución que menos colaboración mostró durante estos días fue la CHS (Confederación Hidrográfica del Segura) dando escasa información y teniendo incluso el propio ayuntamiento que realizar labores de limpieza urgentes durante la crecida del caudal en algunos puntos de*



## Ayuntamiento de Orihuela

---

nuestro municipio.

*Cabe recordar que apenas dos meses antes varios alcaldes y concejales de nuestra comarca exigían en prensa a la Confederación que realizase las tareas de limpieza en el río y también en ramblas y barrancos, para evitar que en caso de inundaciones esa situación provocase un riesgo.*

*Al parecer la institución no llevó a cabo dichas tareas y efectivamente ante las lluvias del mes de diciembre el río contenía cañaverales que taponaban el paso del agua.*

*A través de preguntas realizadas en el Congreso por diputados socialistas hoy podemos argumentar que la inversión para el Segura y la limpieza de los cauces para evitar inundaciones está en mínimos históricos y que ha sido objeto también de recortes por parte del Gobierno del Partido Popular que preside Mariano Rajoy.*

*Las preguntas se realizaron en agosto y no ha sido hasta enero de 2017 cuando el gobierno central, se ha dignado a contestar. Lo que sí deja claro en su respuesta es que en 2011, con la crisis golpeando de lleno las arcas estatales, el Gobierno destinó 3,3 millones de euros para limpiar el cauce. Lo hizo tanto a través de la Confederación Hidrográfica del Segura, como de la Dirección General del Agua. Ese guarismo pasó a los 2,1 millones en 2012; los 1,01 millones en 2013; los 1,1 millones en 2014; los 709.544 euros en 2015; y los escasos 180.857 euros de 2016. La caída entre 2011 y 2016, por tanto, ha rozado el 95%. De esos 180.857 euros del pasado año, sólo 60.420 se invirtieron en la provincia. En concreto, para un contrato menor de obra de adecuación hidrológica del encauzamiento a lo largo de la Vega Baja. El resto de esos fondos se gastaron en la Región de Murcia.*

*En base a las anteriores consideraciones, se adoptan los siguientes*

### ACUERDOS

**PRIMERO.**- *Instar al Gobierno de España a que dote de presupuesto suficiente para 2017 las partidas necesarias para la limpieza de los cauces en el río Segura.*

**SEGUNDO.**- *Notificar el siguiente acuerdo al Gobierno de España y al Congreso de los Diputados.>>-----*

### **3.2. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.**



## Ayuntamiento de Orihuela

### **3.2.1. DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.**

Se da cuenta de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia y de las Concejalías Delegadas siguientes:

| LIBRO REGISTRO       | NUMERACIÓN DE DECRETOS |
|----------------------|------------------------|
| ALCALDÍA-PRESIDENCIA | DEL 4 AL 67            |
| CONCEJALES DELEGADOS | DEL 116 AL 416         |

### **3.2.2. DACIÓN CUENTA AL PLENO PARA SU RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 25, DE 3 DE FEBRERO DE 2017 SOBRE COMPARECENCIA Y NOMBRAMIENTO DE ABOGADO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 48/2017 INTERPUESTO POR CAROLINA GRACIA GÓMEZ.**

Se dio cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 25, de 3 de febrero de 2017, adoptada en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.1 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que acuerda comparecer ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº uno de Elche, en el Procedimiento de derechos fundamentales nº 48/2017, promovido por Carolina Gracia Gómez en impugnación de la resolución de la Alcaldía que convoca sesión extraordinaria y urgente de Pleno, que se celebró el 29 de diciembre de 2016.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

### **3.2.3. INTERVENCIÓN.- EXPTE. 11706/2015.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE LOS REPAROS DEL MES DE ENERO 2017 Y RESOLUCIONES ADOPTADAS CONTRARIAS A LOS MISMOS, SEGÚN INFORME EMITIDO POR EL INTERVENTOR MUNICIPAL ACCIDENTAL DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017.**

Se dio cuenta del informe emitido el 20 de febrero de 2017 por el Interventor Accidental de Fondos con código de verificación nº AWW SJQTGE6NHYS7T5NNC5CGMW, sobre los reparos efectuados en el mes de enero de 2017 y resoluciones adoptadas por el Alcalde contrarias a los mismos, así como listado de resoluciones adoptadas por el Alcalde contrarias a reparos formulados en fechas anteriores a enero de 2017.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

### **3.3. COMPARECENCIAS DE CONCEJALES O DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**



## Ayuntamiento de Orihuela

---

No se produjeron.

### **3.4. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Los ruegos y preguntas se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano. Abierto el turno de ruegos y preguntas, se produjeron los siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2017/pleno-n-03-ordinario-de-23-de-febrero-de-2017.htm?id=25#t=17506.1>

### **4.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES**

No se produjeron

No habiendo mas asuntos que tratar, y siendo las catorce horas y veintiún minutos, el Sr. Alcalde levantó la sesión, de todo lo cual, yo, como Secretario, doy fe.

Y para que conste, a efectos de su transcripción en el Libro de Actas, conforme a lo dispuesto en el art. 122 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, se expide la presente, en Orihuela.

VºBº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

*(documento firmado digitalmente al margen)*

Fdo.- Emilio Bascuñana Galiano

Fdo.: Julio Virgilio Estremera Saura